



Í N D I C E

Bases para la Licitación Pública Nacional

RELATIVA A:

“LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”

DESCRIPCIÓN	PÁG.
1. Información general sobre la licitación pública	3
1.1 Descripción del servicio a contratar	3
1.2 Servicios adicionales que se requieren	3
1.3 Consulta y costo de las bases	4
1.4 Condiciones de las bases	4
2. Descripción operacional de la contratación del servicio	4
2.1 Plazo de la prestación del servicio	4
2.2 Anticipos	4
2.3 Pago	4
2.4 Impuestos y derechos	5
2.5 Garantía del servicio	5
2.6 Garantía de cumplimiento del contrato	5
2.7 Garantía de responsabilidad civil	5
2.8 Responsabilidad laboral	6
2.9 Pena convencional	6
3. Forma de presentación de las proposiciones	6
3.1 Documentación legal y administrativa que debe presentarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, con firma autógrafa y de preferencia en papel membretado.	6
3.2 Propuesta técnica y económica (sobre cerrado)	8
3.2.1 Propuesta técnica	8
3.2.2 Propuesta económica	9
4. Criterios para evaluación, adjudicación, descalificación de licitantes y desechamiento de propuestas	10
4.1 Criterios de evaluación que se aplicarán a las propuestas	10
4.2 Criterios de adjudicación	10
4.3 Descalificación de licitantes	11
4.4 Desechamiento de propuestas	11

5.	Declaración de licitación desierta, suspensión y cancelación	11
5.1	Declaración de licitación desierta	11
5.2	Suspensión de la licitación	12
5.3	Cancelación de la licitación	12
6.	Tipo y modelo de contrato	12
6.1	Documentación para formalizar el contrato	12
7.	Aspectos administrativos que se consideran en el contrato	13
7.1	Adjudicación por incumplimiento	13
7.2	Modificación al contrato	14
7.3	Sanción por incumplimiento en la formalización del contrato	14
7.4	Rescisión del contrato	14
7.5	Prórrogas	14
7.6	Restricción de cesión de derechos y obligaciones	14
7.7	Terminación anticipada del contrato	14
7.8	Suspensión temporal de la prestación del servicio	14
7.9	Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato	15
8.	Nulidad de los actos, contratos y convenios, inconformidades, controversias y quejas.	15
8.1	Nulidad	15
8.2	Inconformidades y quejas	15
8.3	Controversias	15
9.	Eventos y actos de la licitación	15
9.1	Junta de aclaración de bases	16
9.2	Acto de presentación y apertura de proposiciones, recepción de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas	16
9.3	Dictamen	17
9.4	Fallo	17
9.5	Actas de los eventos y su notificación	17
10.	Relación de formatos a requisitar para la presentación de ofertas	18
10.1	Documentación legal y administrativa	18
10.2	Propuestas Técnicas	18
10.3	Propuestas Económicas	18
	Anexo Técnico	39

B A S E S
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

Relativa a:

“LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en adelante la convocante, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 10, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción VIII, 5, 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley.

CONVOCA

A las compañías nacionales de seguros, que tengan como objeto social, entre otros, el aseguramiento para cubrir los riesgos a los que están sujetos los bienes patrimoniales, con motivo de los acontecimientos súbitos, imprevistos, accidentales, fortuitos y/o catastróficos, que se interesen en participar en la licitación pública nacional número 0211001-032-08 conforme a las siguientes:

B a s e s

1. Información general sobre la licitación pública

En la presente licitación únicamente podrán participar compañías nacionales de seguros. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley, el licitante presentará sus propuestas técnica, económica y documentación adicional, por escrito en el lugar de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, como se indica en las presentes Bases; en el entendido que sólo podrán presentar una proposición por licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción II, del Reglamento de la Ley.

1.1 Descripción del servicio a contratar

En el Anexo Técnico se presentan los conceptos, características y especificaciones de los bienes muebles e inmuebles y tipos de riesgos que serán cubiertos, mediante la adjudicación del servicio objeto de la presente licitación.

1.2 Servicios adicionales que se requieren

Los licitantes deberán considerar que los bienes patrimoniales que se adquieran durante la vigencia del contrato serán incorporados en las pólizas correspondientes.

Con relación a los alcances y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el anexo técnico de estas bases, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones de acuerdo a las necesidades de la convocante.

En cuanto a las primas y tarifas por aplicar a las altas y/o bajas, el licitante que resulte adjudicado respetará las que sirvieron de base en su propuesta económica, aplicando la proporcionalidad que corresponda durante la vigencia de las pólizas contratadas.

1.3 Consulta y costo de las bases

Las bases podrán ser consultadas en el domicilio de la convocante previo a su compra, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación. El horario de consulta será de 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Estas bases tienen un costo de **\$990.00 (Novecientos noventa pesos 00/100 M. N.)**, el pago se hará mediante la forma oficial **SAT 16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos”** a favor de la **Tesorería de la Federación**, en cualquier institución bancaria, en el horario establecido para recibir este tipo de pagos. El formato deberá estar debidamente requisitado con la clave “600017” indicando en el concepto “por la enajenación y venta de bases de licitación pública nacional”, presentándolo en el domicilio de la convocante a fin de que se realice la entrega de las bases correspondientes, la cual se hará de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.

Las bases de esta licitación están disponibles a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, para consulta y venta en el sitio <http://www.compranet.gob.mx>, con un costo de **\$890.00 (Ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, mediante los recibos que genera el sistema.

1.4 Condiciones de las bases

Las condiciones contenidas en estas bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción VII de la Ley, asimismo no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

2. Descripción operacional de la contratación del servicio

2.1 Plazo de la prestación del servicio

El servicio iniciará a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2009 y concluirá a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009. Los licitantes deberán cumplir con el lugar y tiempos de respuesta que se señalan en el Anexo Técnico de estas bases, en la consideración de que los compromisos contraídos para el ejercicio fiscal 2009, quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria que emita la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

2.2 Anticipos

No se otorgará anticipo.

2.3 Pago

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley, el pago que se genere con motivo de la prestación de los servicios, se realizará en moneda nacional, dentro de los treinta días

posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en una sola exhibición.

Los trámites de pago, se efectuarán en la Dirección General de Programación y Presupuesto, sita en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 11, Colonia Nápoles, C.P. 03810, en México, D. F.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación, en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de acuerdo a los lineamientos del SIAFF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 2002.

El licitante adjudicado deberá presentar en la Dirección General de Programación y Presupuesto documento expedido por institución bancaria que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

2.4 Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán cubiertos por el licitante. La convocante únicamente pagará al licitante que resulte adjudicado, el importe del Impuesto al Valor Agregado.

2.5 Garantía del servicio

El licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar el servicio conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico, de acuerdo al programa integral de aseguramiento y de acuerdo con las condiciones en las que se obligue en sus propuestas, en cuanto a tiempos de expedición, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que el licitante haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en las presentes bases.

2.6 Garantía de cumplimiento del contrato

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece que en tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, estas se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales y en el artículo 62, fracción VIII del citado ordenamiento, que les prohíbe otorgar avales como fianzas, no deberán presentar garantía de cumplimiento de contrato.

2.7 Garantía de responsabilidad civil

No aplica.

2.8 Responsabilidad laboral

El personal contratado para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, estarán bajo la responsabilidad directa del licitante que resulte adjudicado por lo tanto, en

ningún momento se considerará a la convocante como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que no tendrá relación alguna laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación.

2.9 Pena convencional

Se aplicará el 1% (uno por ciento) de pena convencional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sobre el servicio dejado de prestar, si el licitante adjudicado no cumple con los tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico; la acumulación de dicha pena no excederá del 20% del monto total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley, comprometiéndose la compañía que resulte adjudicada a realizar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a que la convocante haga de su conocimiento el importe de la pena. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene la convocante de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

De igual forma se aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos y montos establecidos en la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez que esté documentado el o los siniestros, la pena se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar de acuerdo con el anexo técnico.

En ambos casos el pago que por este concepto realice el licitante adjudicado, deberá efectuarse mediante cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los 10 días posteriores a que tenga conocimiento del mismo.

3. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado dirigidas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en forma impresa y en medio magnético, (no presentar las proposiciones en medio magnético, no será causa de desechamiento de las mismas), en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja, así como en los escritos que se deberán incluir en ambas propuestas, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de las presentes bases.

La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica y económica. Para la mejor conducción del acto, se sugiere a los licitantes que la documentación legal y administrativa se presente por separado, fuera del sobre que contenga las proposiciones.

Ninguno de los documentos presentados por los licitantes podrá contener el escudo nacional ni el logotipo de la convocante.

3.1 Documentación legal y administrativa que debe presentarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, con firma autógrafa y de preferencia en papel membretado. Anexo 1

A. Los licitantes que participen, deberán acreditar su personalidad manifestando por escrito

que cuentan con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas técnicas y económicas.

Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido o requisitar el Anexo 2 e invariablemente se deberá insertar la leyenda “**bajo protesta de decir verdad**”. La información que deberá incluirse en el escrito citado, será la misma que contenga el anexo señalado.

El domicilio que se mencione en los documentos citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.

Será necesario que en caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente; lo anterior, en los términos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

- B. Quien concurra en representación del licitante, al acto de presentación de la documentación legal y apertura de propuestas, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan y otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional. Anexo 3

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

- C. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional, en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación.
- D. Escrito del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley, así mismo que no se encuentra en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Anexo 4
- E. Escrito del licitante, en el que manifieste que ha leído las presentes bases y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado. Anexo 5.
- F. Escrito del licitante, en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30, fracción VII del Reglamento de la Ley. Anexo 6.
- G. Escrito del licitante en formato libre, o en su caso el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta ley, personas físicas o morales que

se encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos señalados en la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley. Asimismo que no se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley.

- H. Copia simple del recibo de pago de bases.
- I. Los licitantes interesados en presentar ofertas conjuntas, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por los representantes que integran la agrupación, designando un representante común y comunicando cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 31 fracción II, incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de la Ley.

La falta de algún documento, será causa de descalificación del licitante.

3.2 Propuesta técnica y económica (sobre cerrado)

3.2.1 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá indicar el número de la licitación, estar dirigida al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en forma impresa, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja, así como los escritos que se deberán incluir en esta propuesta, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación: Anexo 8.

- A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.
- B. Escrito del licitante, en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.
- C. Escrito del licitante en el que manifieste que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- D. Escrito del licitante en el que manifieste que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.
- E. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.

- F. Escrito del licitante en el que manifieste **bajo protesta de decir verdad** que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2009, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009.
- G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en las presentes bases.
- H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.
- I. Escrito del licitante en el que manifieste que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.
- J. Escrito del licitante en el que se comprometa a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.
- K. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado emitirá estados de cuenta mensuales y/o cuando se le requieran sobre los diferentes ramos contratados, información que deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- L. Escrito del licitante en el que se comprometa y manifieste **bajo protesta de decir verdad** que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Excel, con la periodicidad y el contenido indicado en las presentes bases.
- M. En su caso, escrito del licitante, en el que manifieste que es persona con discapacidad, o cuenta con trabajadores con discapacidad, señalando nombre y puesto, anexando la última liquidación bimestral y las altas al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Anexo 9.

El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta técnica, será causa de desechamiento de la misma.

3.2.2 Propuesta económica

La propuesta económica deberá presentarse dirigida al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en forma impresa y en medio magnético por separado de la propuesta técnica (no presentar la propuesta económica en medio magnético no será causa de desechamiento de la misma), pudiéndose presentar en el formato del Anexo 10, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en moneda nacional, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación:

En la propuesta se deberá indicar el número de la presente Licitación.

- A. Se deberán cotizar en moneda nacional y en su caso, los descuentos que ofrece.
- B. Señalar número de coberturas del servicio ofertado, desglosando el costo de cada uno de los ramos, conforme al Anexo 10 de las presentes bases.
- C. Subtotal de la Propuesta.
- D. Importe del Impuesto al Valor Agregado.
- E. Importe total de la propuesta.
- F. La indicación de que los precios serán en moneda nacional y fijos durante la vigencia del contrato; la vigencia de la cotización deberá ser mínimo de 60 días.

El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta económica, será causa de desechamiento de la misma.

4. Criterios para evaluación, adjudicación, descalificación de licitantes y desechamiento de propuestas

4.1 Criterios de evaluación que se aplicarán a las propuestas

- A. Se analizarán y evaluarán las propuestas técnica y económica que incluyan todos los documentos y requisitos solicitados, verificando que las mismas cumplan con todas las condiciones, documentación y requerimientos de estas bases.
- B. Se evaluarán las condiciones económicas ofertadas considerando para ello únicamente las propuestas técnicas que no hubiesen sido desechadas en el análisis detallado de las mismas. Para lo anterior, la convocante podrá hacer uso de los mecanismos señalados en los artículos 41 y 41-B, del Reglamento de la Ley.

Asimismo, cuando se presente un error de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección **no implique la modificación de precios unitarios**, lo que se hará constar en el dictamen que sustente el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley.
- C. No se aceptarán cotizaciones parciales.
- D. La convocante podrá verificar, por cualquiera de los medios que estime convenientes, la autenticidad de la información presentada por los licitantes.
- E. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se determinarán solventes aquéllas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

4.2 Criterios de adjudicación

El servicio objeto de la presente licitación, será adjudicado por el total de la partida a la propuesta del licitante que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo

Técnico de las presentes bases y que resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las presentes bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y sea la más baja.

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 14 de la Ley, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción de cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto del licitante ganador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

4.3 Descalificación de licitantes

Conforme lo establecido en el artículo 31, fracción IV y 36 de la Ley, será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventajas sobre los demás licitantes.

Asimismo, será motivo de descalificación la falta de presentación de la propuesta técnica o económica.

4.4 Desechamiento de propuestas

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases, será causa de desechamiento de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley.

En términos del artículo 31, fracción VII, de la Ley, las condiciones contenidas en las bases y las propuestas de los participantes, no están sujetas a ninguna negociación.

5. Declaración de licitación desierta, suspensión y cancelación

5.1 Declaración de licitación desierta

La licitación se declarará desierta de conformidad con lo establecido en los artículos 38 primer párrafo de la Ley y 47 de su Reglamento cuando:

- a. Al analizar las propuestas técnicas no se cuente con alguna que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas bases y la documentación que la integra o, sus precios no fueren aceptables.

- b. Vencido el plazo de venta de las bases de licitación, ningún interesado las haya adquirido.
- c. No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.

5.2 Suspensión de la licitación

El procedimiento de licitación se podrá suspender temporalmente conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley, cuando se compruebe que existen acuerdos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la misma, o cuando el Órgano Interno de Control del Tribunal en el ámbito de sus atribuciones, determine la existencia de otras irregularidades que así lo ameriten, caso en el cual se notificará por escrito a todos los licitantes.

El Órgano Interno de Control del Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones y con apego al artículo 57 de la Ley, podrá declarar la anulación de la licitación y, en su caso, determinar la procedencia de reponer total o parcialmente el procedimiento.

5.3 Cancelación de la licitación

Se podrá cancelar la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 párrafo cuarto de la Ley, cuando:

- A. Existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los servicios y que de continuarse con el procedimiento de adquisición, se pudieran ocasionar daños o perjuicios a la convocante.
- B. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El Órgano Interno de Control del Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones podrá inhabilitar temporalmente al licitante que no cumpla en términos del artículo 60 de la Ley.

6. Tipo y modelo de contrato

Los compromisos que se deriven de la presente licitación se formalizarán mediante la suscripción del contrato, que se elaborará de conformidad con la Ley, su Reglamento, las presentes bases y las demás disposiciones legales aplicables. Se anexa modelo de contrato Anexo 11.

6.1 Documentación para formalizar el contrato.

La firma del contrato que se derive de esta licitación, se llevará a cabo en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 881, Piso 10, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la fecha de comunicación del fallo.

El licitante adjudicado deberá presentar invariablemente en original para cotejo y copia simple para archivo los documentos que se relacionan a continuación, con el objeto de proceder a formalizar el contrato.

- A. Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- B. Copia del comprobante del domicilio fiscal registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- C. Escritura constitutiva y en su caso, modificaciones, otorgadas ante notario o fedatario público, inscritas en el Registro Público de Comercio.
- D. Poder otorgado ante Notario o Fedatario Público en el que se faculte al representante legal para suscribir contratos y/o actos de Administración.
- E. Identificación oficial vigente de la persona facultada para suscribir el contrato.
- F. Copia del estado de cuenta a nombre del licitante adjudicado, en el que se observe el número de cuenta y clave interbancaria (CLABE).
- G. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberá presentar el “acuse de recepción” con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, preferentemente dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo. La solicitud de opinión al SAT deberá incluir el correo electrónico oscar.nieto@mail.tfjfa.gob.mx, con el objeto de que el SAT envíe el “acuse de respuesta”

Asimismo, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

Tratándose de propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley, las personas deberán presentar el “acuse de recepción” a que hace referencia la regla I.2.1.16 de la resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

Lo anterior de conformidad con la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

7. Aspectos Administrativos que se consideran en el Contrato

7.1 Adjudicación por incumplimiento

Si el interesado no firmara el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, la convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la partida que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento), conforme a lo señalado en el artículo 46, segundo párrafo de la Ley.

7.2 Modificaciones al contrato

El contrato que se derive de esta licitación, estando vigente, sólo se podrá modificar conforme a los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley y 63, de su Reglamento.

7.3 Sanción por incumplimiento en la formalización del contrato

El licitante que no se presente a firmar el contrato conforme a lo establecido en el numeral 6.1 por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 60 de la Ley.

7.4 Rescisión del contrato

La convocante podrá rescindir administrativamente el contrato que se derive de esta licitación, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el mismo, a cargo del prestador de servicios y que de continuar con el incumplimiento, se ocasione algún daño o perjuicio al Tribunal o bien, cuando el licitante adjudicado no preste los servicios conforme las fechas, lugares y condiciones establecidas, previa notificación y audiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley.

7.5 Prórrogas

La convocante de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley, establece que únicamente se otorgarán prórrogas en la fecha de prestación de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor o por causas imputables a este Órgano Colegiado, para lo cual deberá formalizarse el convenio modificatorio.

7.6 Restricción de cesión de derechos y obligaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo, de la Ley, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la convocante.

7.7 Terminación anticipada del contrato

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la convocante, ésta podrá dar por terminado anticipadamente el pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, último párrafo, de la Ley.

7.8 Suspensión temporal de la prestación del servicio

De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 bis de la Ley, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, la convocante podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la convocante, el pago de los gastos no recuperables se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley.

7.9 Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato

No aplica

8. Nulidad de los actos, contrato y convenios, inconformidades, controversias y quejas

8.1 Nulidad

Aquellos actos que se realicen entre la convocante y los licitantes en contravención a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación del Órgano Interno de Control de la convocante, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

8.2 Inconformidades y quejas

Con fundamento en el artículo 60, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las personas físicas o morales podrán inconformarse en base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley, por escrito ante el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 2, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D. F., por cualquier acto del procedimiento de contratación o con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos y/o pedidos que contravenga a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley y en las demás disposiciones aplicables.

8.3 Controversias

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación de la misma y de su Reglamento, así como de los contratos y/o pedidos celebrados con base en ella, serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, en términos de las Leyes y Códigos aplicables en la materia.

9. Eventos y actos de la licitación

Los eventos y actos de la presente licitación, se desarrollarán en la sala de juntas ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 1, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

Asimismo, podrá asistir a los diferentes eventos y actos de la presente licitación, cualquier persona física o moral, así como los representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, bajo la condición de registrar anticipadamente su asistencia al acto y fungir únicamente como observadores y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

9.1 Junta de aclaración de bases

El día **3 de diciembre de 2008, 14:00 horas**, se llevará a cabo la junta de aclaración de bases, en la que se dará respuesta a los cuestionamientos técnicos y administrativos que por escrito formulen los licitantes; se levantará acta del evento y una vez firmada, el contenido formará parte integral de las bases.

Para el mejor desarrollo de la junta de aclaración de bases, se sugiere a los licitantes la presentación y entrega por escrito de sus solicitudes de aclaración, en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales, en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, en el domicilio de la convocante o por medio de correo electrónico a la dirección: ricardo.deleon@mail.tfjfa.gob.mx, y/o vía fax al número telefónico (55) 5003 7000 extensión 3849. Se sugiere que el envío de las solicitudes de aclaración se realice cuando menos con 2 (dos) días naturales de anticipación a su celebración y, de ser posible, en medio magnético, en formato **Word**; siendo optativa la asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones.

Sólo podrán solicitar aclaraciones quienes hayan adquirido estas bases, lo que acreditarán con la copia del comprobante de pago de las mismas; en caso contrario, se permitirá su asistencia sin derecho a formular preguntas.

9.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones; recepción de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas

Este acto se llevará a cabo el día **9 de diciembre de 2008, a las 14:00 horas**, el que iniciará con el registro de los licitantes presentes a la hora indicada, a partir de la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, **NO** se permitirá, por ningún motivo, el acceso a ningún licitante ni observador.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Los licitantes entregarán su propuesta técnica y económica en sobre cerrado, junto con el Anexo 1, que servirá como constancia de recepción de la documentación presentada a quien presida el acto. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga las propuestas. Se iniciará con la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, desechando las propuestas del licitante que no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en el numeral 3.1, de las presentes bases. Acto seguido, se procederá a la revisión cuantitativa de las propuestas técnica y económica. En caso de que los licitantes no cumplan con alguno de los documentos solicitados en la propuesta técnica o económica en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 serán desechadas las propuestas y no se les devolverá documento alguno, en virtud de que formarán parte del expediente del procedimiento de licitación.

Para los licitantes que hayan cumplido con los requisitos legales y administrativos cuantitativamente, se procederá a la revisión cuantitativa de los requisitos solicitados en el numeral 3.2.1 propuesta técnica, 3.2.2 propuesta económica y de cumplir con éstos, se admitirán para su análisis y evaluación cualitativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley y 39 segundo párrafo de su Reglamento.

Si asistiere por lo menos un licitante y un servidor público de la convocante presente en dicho

acto, firmarán el anexo técnico de las propuestas técnicas y las propuestas económicas recibidas para su análisis y evaluación, así como las que hubiesen sido desechadas, indicando los motivos y fundamentos legales del desechamiento.

En el acta que se levante de este evento, se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron.

En esta etapa la convocante podrá anticipar o diferir la fecha de celebración del acto de fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción IV, de la Ley.

9.3 Dictamen

La convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo de la presente licitación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 36 y 36 bis, último párrafo de la Ley.

9.4 Fallo

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley, el fallo de la presente licitación se dará a conocer en junta pública, que se llevará a cabo el **12 de diciembre de 2008, a las 14:00 horas**. El evento se iniciará con la lectura del dictamen señalado en el punto anterior. Se levantará acta del evento, en la que se hará constar el análisis de las propuestas técnicas y económicas admitidas, el licitante a quien se adjudique el contrato y las propuestas que fueron desechadas.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre y cuando no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con el artículo 35, fracción IV, de la Ley.

9.5 Actas de los eventos y su notificación

Las actas que se deriven del procedimiento de licitación, serán rubricadas y firmadas por los asistentes en los eventos y actos, a quienes se entregará la copia correspondiente. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Las actas de las juntas de aclaraciones, de los actos de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de licitación, cuando éste se realice en junta pública, se pondrán al finalizar dichos actos para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el piso 10 del domicilio de la Convocante, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. Este procedimiento sustituye a la notificación personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Ley y 35, de su Reglamento.

10. Relación de Formatos para la Presentación de Ofertas

10.1 Documentación Legal y Administrativa

ANEXO 1	Documentación legal y administrativa
ANEXO 2	Manifestación de facultades legales (persona moral)
ANEXO 3	Carta poder
ANEXO 4	Manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley; y el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
ANEXO 5	Manifestación de que ha leído las bases y que está conforme con los criterios de adjudicación.
ANEXO 6	Declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30, fracción VII del Reglamento de la Ley
ANEXO 7	Escrito de no inhabilitación

10.2 Propuestas Técnicas

	Anexo Técnico
ANEXO 8	Requisitos que debe contener la propuesta técnica
ANEXO 9	Manifestación de que cuenta con personal con discapacidad

10.3 Propuestas Económicas

ANEXO 10	Formato para la presentación de la propuesta económica
ANEXO 11	Tipo y modelo de contrato

Anexo 1

Requisitos documentación legal y administrativa de conformidad con el numeral 3.1 de las bases	Documento que se presenta	Observaciones
<p>A. Los licitantes que participen, deberán acreditar su personalidad manifestando por escrito que cuentan con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas técnicas y económicas.</p> <p>B. Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido o requisitar el Anexo 2 e invariablemente se deberá insertar la leyenda “bajo protesta de decir verdad”. La información que deberá incluirse en el escrito citado, será la misma que contenga el anexo señalado.</p> <p>C. El domicilio que se mencione en los documentos citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.</p> <p>D. Será necesario que en caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente; lo anterior, en los términos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>E. Quien concurra en representación del licitante, al acto de presentación de la documentación legal y apertura de propuestas, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan y otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional. Anexo 3</p> <p>F. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.</p> <p>G. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional, en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación.</p> <p>H. Escrito del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley, así mismo que no se encuentra en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Anexo 4</p> <p>I. Escrito del licitante, en el que manifieste que ha leído las presentes bases y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado. Anexo 5.</p> <p>J. Escrito del licitante, en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30, fracción VII del Reglamento de la Ley. Anexo 6.</p> <p>K. Escrito del licitante en formato libre, o en su caso el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta ley, personas físicas o morales que se</p>		

Requisitos documentación legal y administrativa de conformidad con el numeral 3.1 de las bases	Documento que se presenta	Observaciones
<p>encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos señalados en la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley. Asimismo que no se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley.</p> <p>L. Copia simple del recibo de pago de bases.</p> <p>M. Los licitantes interesados en presentar ofertas conjuntas, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por los representantes que integran la agrupación, designando un representante común y comunicando cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 31 fracción II, incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de la Ley.</p>		

La falta de algún documento, será causa de descalificación del licitante.

Anexo 2
Persona Moral

Nombre del representante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación, a nombre y representación de (persona moral)
N° de la Licitación

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio fiscal:		
Calle y número		
Colonia :	Delegación o municipio	
Código postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
N° de la escritura o instrumento jurídico en la que consta su acta constitutiva	Fecha:	
Número de inscripción en el Registro Público de Comercio	Fecha:	
Nombre, número y lugar del notario o fedatario público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno:	apellido materno:	nombres:
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura pública número:	fecha:	
Nombre número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:		

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

Nombre y firma

Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

Anexo 3

CARTA PODER

_____ de _____ de _____

(nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de (carácter que ostenta quien otorga el poder) del licitante (nombre de la persona física o moral) según consta en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de fecha (día/mes/año) otorgado ante el notario o fedatario público (número) de (ciudad donde se otorgó el poder) otorgo la presente "carta poder" al C. (nombre de quien recibe el poder) para que a mi nombre y en mi representación, se encargue de las siguientes gestiones: entrega y recepción de documentación, comparecer a los actos de junta aclaratoria, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a la número de la licitación convocada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lugar y fecha de expedición:

Nombre, cargo, firma, domicilio de quien
otorga el poder

Nombre, firma, domicilio de quien recibe
el poder

Testigos

Nombre, domicilio y firma

Nombre, domicilio y firma

Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

Anexo 4

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

México, D. F. a ____ de _____ de ____

Número de la Licitación

_____ representante legal del licitante
_____ según se acredita en el testimonio notarial o
instrumento jurídico no. _____ de fecha _____ otorgado
ante el notario público no. _____ de la ciudad de _____,
manifiesto; bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios
integrantes del licitante que represento, se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo que no se
encuentra en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de
Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de las
sanciones correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Nombre, cargo y firma
Del representante legal

**Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del
licitante.**

Anexo 5

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación

_____, declaro que he leído las presentes bases y estoy conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan, la presentación de este escrito no me exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado

Atentamente

Nombre, cargo y firma
Del representante legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

Anexo 6

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación

_____, representante legal del licitante _____,
quién participa en el procedimiento de licitación no. _____, manifiesto que por
mí o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que los
servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, induzcan o alteren
las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que
otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Atentamente

Nombre, cargo y firma
del representante legal

**Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del
licitante.**

Anexo 7

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación

_____, representante legal del licitante _____, quién participa en el procedimiento de licitación No. **Numero de la licitación**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí conducto, no participan en la presente licitación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, considerando, entre otros, los supuestos siguientes:

A) personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

B) personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y

C) personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Tengo conocimiento que la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación, así como que la falsedad en la manifestación a que se refiere este escrito será sancionada en los términos de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Nombre, cargo y firma
del representante legal

Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

Anexo 8

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA

Requisitos de acuerdo al numeral 3.2.1 de las bases	Presenta	Observaciones
<p>A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.</p> <p>B. Escrito del licitante, en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.</p> <p>C. Escrito del licitante en el que manifieste que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</p> <p>D. Escrito del licitante en el que manifieste que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.</p> <p>E. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.</p> <p>F. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2009, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009.</p> <p>G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en las presentes bases.</p> <p>H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.</p> <p>I. Escrito del licitante en el que manifieste que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.</p>		

Requisitos de acuerdo al numeral 3.2.1 de las bases	Presenta	Observaciones
<p>J. Escrito del licitante en el que se comprometa a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.</p> <p>K. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado emitirá estados de cuenta mensuales y/o cuando se le requieran sobre los diferentes ramos contratados, información que deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.</p> <p>L. Escrito del licitante en el que se comprometa y manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Excel, con la periodicidad y el contenido indicado en las presentes bases.</p> <p>M. En su caso, escrito del licitante, en el que manifieste que es persona con discapacidad, o cuenta con trabajadores con discapacidad, señalando nombre y puesto, anexando la última liquidación bimestral y las altas al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Anexo 9.</p>		
El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta técnica, será causa de desechamiento de la misma.		

Anexo 9

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

_____, representante legal del licitante _____,
quién participa en el procedimiento de licitación No. _____, manifiesto, bajo
protesta de decir verdad, que es persona con discapacidad, o cuenta con trabajadores con
discapacidad, señalando nombre y puesto, anexando la última liquidación bimestral y las altas
al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en una proporción del cinco
por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla, cuya antigüedad no sea inferior a seis
meses.

Atentamente

**Nombre, cargo y firma
del representante legal**

**Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del
licitante**

Anexo 10
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente**

Importe total de la propuesta económica, especificando el costo por cada cobertura (póliza)
Presentar en forma independiente cada propuesta considerando la forma de pago en una sola exhibición
Sección I Póliza Paquete Empresarial

Tipo de Segur	Pr	Descuento p intermediac	Otr descue	Subt de prij	Derec de p	Result
1.- Inmuebles						
2.- Contenidos						
3.-Responsabili civil general						
4.- Robo contenidos						
5.- Dinero y valor						
6.- Rotura cristales						
7.- Eq electrónico						
8.- Rotura maquinaria						
9.- Obras de arte						

Subtot
I.V.A
Total

Sección II Transportes

Tipo de Se	Prim	Descuento no intermediac	Ot desc c	Subtot la prij	Derec de p	Result
1.- Transport						

Subtot
I.V.A
Total

Sección III Parque vehicular

Tipo de Se	Prim	Descuento no intermediac	Ot desc c	Subtot la prij	Derec de p	Result
1.- Pa vehicular						

Subtot
I.V.A
Total

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la cotización: (60 días mínimo) _____.

Tiempo de prestación del servicio: _____.

Lugar de entrega: _____.

Condiciones de pago: _____.

Representante legal
Nombre y firma

Anexo 11
MODELO DE CONTRATO

Contrato de prestación del servicio de aseguramiento para los bienes patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, representado por el Licenciado **Miguel Enrique Reyes Rosado** en su carácter de **Secretario Operativo de Administración**, en lo sucesivo se le denominará "**El Tribunal**", y por la otra la empresa _____ en lo sucesivo se le denominará "**La Aseguradora**", representado por el C. _____, en su carácter de **Representante Legal**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- " EL TRIBUNAL " declara que:

I.1.- Es un Tribunal Administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007 y reformada el 21 de diciembre de 2007, encontrándose vigente a la firma del presente contrato.

I.2.- Su representante el Licenciado Miguel Enrique Reyes Rosado, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo primero, del acuerdo G/JGA/43/2008 emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal y el artículo 48, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. _____ instaurada por "**EL TRIBUNAL**", en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción __, 27 y 28, fracción __, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha __ de _____ de 200__.

I.4.- Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal _____, debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Operativa de Administración de "**EL TRIBUNAL**".

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur Núm. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.

II. "La Aseguradora" declara que:

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, notario público número _____, como _____, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número _____ de fecha _____.

II.2.- Su Apoderado Legal el C. _____, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____ titular de la notaría número ____ del _____, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado, modificado, ni limitado el cargo con el que comparece.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en _____ - No. _____, Colonia _____, Delegación _____, C. P. _____, México, D. F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Tiene el Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.5.- Dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta **(por sí /para persona física)** de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos y que cuenta con el acuse de recepción con el que comprueba que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos de la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2008, la cual incluye el correo electrónico del servidor público, designado para que el SAT, envíe el acuse de respuesta.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Calle _____ No. _____ Colonia _____, Código Postal _____, Delegación _____, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la cuenta número _____, de _____, con la clave interbancaria (CLABE) número: _____.

III. Las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato.- “El Tribunal” contrata a “La Aseguradora” para que ésta le proporcione el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como a continuación se detalla, en lo sucesivo “Los Servicios”, de conformidad con los Anexos del presente contrato:

1. Sección I. Póliza Empresarial No. _____
2. Sección II. Póliza de Automóviles No. _____
3. Sección III. Póliza de Transportes No. _____

SEGUNDA: Vigencia.- La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 hrs. del 1 de enero y concluirá a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2009, en tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

El presente contrato terminará precisamente el día antes señalado sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

TERCERA: Monto del contrato.- Por el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales “El Tribunal” pagará a “La Aseguradora” por “Los Servicios” objeto del presente contrato, la cantidad de \$ _____ (____ pesos __/100 M. N.) más un IVA \$ _____ (____ pesos __/100 M. N.), dando un total de \$ _____ (_____ /100 M. N.)

El precio de “Los Servicios” será fijo hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato.

CUARTA: Forma y Lugar de Pago.- Ambas partes convienen que el importe total señalado en la cláusula que antecede sea cubierto por “El Tribunal”, en moneda nacional, en forma anual en una sola exhibición, los trámites de pago se efectuarán por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “El Tribunal”. La factura presentada para su pago, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

“El Tribunal” se compromete a efectuar el pago dentro de los días 30 siguientes a la presentación de la factura, mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de acuerdo a los lineamientos del SIAFF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002.

En el caso de endosos por altas de bienes y coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

QUINTA: Garantías.- No aplica de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el cual estipula: “En tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideraran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales”, asimismo, el artículo 62, fracción VIII del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.

SEXTA: Garantía de “Los Servicios”.- “La Aseguradora” se compromete a proporcionar

“Los Servicios” conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de conformidad con lo estipulado en los Anexos, de acuerdo al programa integral de aseguramiento y de acuerdo con las condiciones a las que se obliga en el presente contrato, en cuanto a tiempos de expedición, atención de siniestros, pago de reclamaciones y demás requerimientos, a partir de la fecha de inicio de vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA: Lugar de Prestación de “Los Servicios”.- “La Aseguradora” realizará **“Los Servicios”** en los inmuebles propiedad o arrendados por **“El Tribunal”**.

OCTAVA: Obligaciones de “La Aseguradora”:

- 1) **“La Aseguradora”** se obliga a prestar **“Los Servicios”**, de conformidad con las características y especificaciones técnicas conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 2) Incluir los bienes patrimoniales que se adquieran durante la vigencia del presente contrato en las pólizas correspondientes.
- 3) **“La Aseguradora”** se obliga a efectuar **“Los Servicios”**, debiendo intervenir únicamente personal especializado para lo cual deberá:
 - Obligar a su personal a que porte una identificación que lo acredite como personal de **“La Aseguradora”**, siendo esta responsable en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
 - Designar al (los) supervisor (es) y hacerlo del conocimiento de **“El Tribunal”**, que servirán de enlace técnico con el o los supervisores de **“El Tribunal”**, a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la firma de presente contrato.
- 4) Deberá entregar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto del área correspondiente de **“El Tribunal”** en la primera semana del mes siguiente, el reporte mensual de siniestralidad en todos los ramos, así como copias de las declaraciones relativas al accidente, en diskette para PC en formato Microsoft Excel 2000.
- 5) Que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 6) **“La Aseguradora”** se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por **“El Tribunal”**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite **“El Tribunal”**, excepto cuando no sean pagadas en tiempo las primas ofertadas.

- 7) **“La Aseguradora”** se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existen al respecto.
- 8) **“La Aseguradora”** se compromete a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante el desarrollo del servicio y posterior a la conclusión del mismo.

NOVENA: Calidad de la Prestación de “Los Servicios”.- **“La Aseguradora”**, se obliga a proporcionar **“Los Servicios”**, empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización, personal técnico capacitado, así como a proporcionar la relación de nombres, países y registros ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de aseguramiento, señalando en que coberturas participan y el porcentaje de reaseguro, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la firma del presente contrato.

DÉCIMA: Impuestos.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán cubiertos por **“La Aseguradora”**. **“El Tribunal”** únicamente pagará a **“La Aseguradora”** el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA: Supervisión.- **“El Tribunal”** a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por conducto del área responsable, supervisará en todo tiempo el desarrollo de **“Los Servicios”** materia de este contrato, con el objeto de verificar que los mismos se estén realizando por **“La Aseguradora”**, conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas; de no ser así, **“El Tribunal”**, procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a **“La Aseguradora”** su cumplimiento; en ambos casos, **“La Aseguradora”** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **“El Tribunal”**. Asimismo, ésta formulará las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: Penas Convencionales y Procedimiento para su Aplicación.- Se aplicará el 1% (uno por ciento) de pena convencional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sobre el servicio dejado de prestar, si **“La Aseguradora”** no cumple con los tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico; la acumulación de dicha pena no excederá del 20% del monto total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, comprometiéndose **“La Aseguradora”** a realizar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a que la convocante haga de su conocimiento el importe de la pena. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene la convocante de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

De igual forma se aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos y montos establecidos en el artículo 135 bis de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez que esté documentado el o los siniestros, la pena se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar de acuerdo con el anexo técnico.

En ambos casos el pago que por este concepto realice **“La Aseguradora”**, deberá efectuarse mediante cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los 10 días posteriores a que tenga conocimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA: Rescisión Administrativa del Contrato.- **“El Tribunal”** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con diez días de anticipación a **“La Aseguradora”**, además **“El Tribunal”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por una o varias de las siguientes causas que a continuación se mencionan:

- A) Si **“La Aseguradora”** no inicia en la fecha convenida la prestación de **“Los Servicios”**, materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- C) Si no presta **“Los Servicios”** de conformidad con lo establecido en este instrumento jurídico o no acata los lineamientos dados por **“El Tribunal”**.
- D) Por incumplimiento a cualquiera de las disposiciones relacionadas con la prestación de **“Los Servicios”**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- E) Si se comprueba falsedad en alguna de las manifestaciones contenidas en el apartado de declaraciones de **“La Aseguradora”**.
- F) Por negar a **“El Tribunal”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión, de **“Los Servicios”** objeto de este contrato.
- G) En general por cualquier otra causa imputable a **“La Aseguradora”**.

“El Tribunal” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato. En caso de optar por la rescisión, ésta se iniciará al siguiente día natural a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA: Procedimiento de Rescisión Administrativa.- **“El Tribunal”** le comunicará por escrito a **“La Aseguradora”** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **“El Tribunal”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“La Aseguradora”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“La Aseguradora”**, dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el primer término del párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Tribunal”** por concepto de los servicios recibidos

hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren “**Los Servicios**”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**El Tribunal**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Tribunal**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

DÉCIMA QUINTA: Terminación Anticipada.- Las partes convienen en que “**El Tribunal**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Tribunal**”, de conformidad con lo previsto por el artículo 54, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral.- El personal contratado para la realización de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa “**La Aseguradora**”, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que “**El Tribunal**” no tendrá relación alguna laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación. “**La Aseguradora**”, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de “**El Tribunal**” en relación con el servicio contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reconocimiento Contractual.- El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA: Responsabilidades de “La Aseguradora”.- “**La Aseguradora**” es la única responsable de la prestación de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, y para el caso de que durante el desarrollo de los mismos “**La Aseguradora**” y/o el personal de este mismo cause daños a terceros y a los bienes propiedad de “**El Tribunal**” y llegaren a incurrir en responsabilidad por error, negligencia, e impericia, deberá responder y resarcir de los daños y perjuicios causados a “**El Tribunal**”, siendo obligación de “**La Aseguradora**” sacar en paz y a salvo a “**El Tribunal**”, de cualquier reclamación por tal concepto.

DÉCIMA NOVENA: Modificación al Contrato.- La modificación que pudieran realizarse al presente contrato, deberá invariablemente, formalizarse por escrito, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: Cesión de Derechos y Obligaciones.- De conformidad con lo establecido en el

artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“El Tribunal”**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por quintuplicado el día __ de _____ de ____, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

“El Tribunal”

“La Aseguradora”

Lic. Miguel Enrique Reyes Rosado
Secretario Operativo de Administración

Anexo Técnico

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.
ANEXO No. 1
(ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

RELACION DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

C O N T E N I D O

1. SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL

- I. DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES Y CONTENIDOS
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- III. ROBO DE CONTENIDOS
- IV. DINERO Y/O VALORES
- V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS
- VI. EQUIPO ELECTRONICO
- VII. ROTURA DE MAQUINARIA
- VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES

2. SEGURO DE TRANSPORTE

- I. CARGA EN GENERAL

3. SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS

- I. DAÑOS MATERIALES
- II. ROBO TOTAL
- III. ROBO PARCIAL
- IV. GASTOS MEDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES
- V. RESPONSABILIDAD CIVIL
- VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA
- VII. ASISTENCIA VIAL

**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE
BIENES PATRIMONIALES 2009.**

ESPECIFICACION TECNICA

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL**, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

1. POLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL

1.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:
EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPUESTA POR SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

1.2 VIGENCIA DEL SEGURO.

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1º DE ENERO DE 2009 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1.3 ALCANCE DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

1.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

1.5 VALOR INDEMNIZABLE.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES DE INMUEBLES Y CONTENIDOS.

1. BIENES CUBIERTOS.

- 1.1** AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, TANTO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES COMO EN LAS DIFERENTES SALAS REGIONALES, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; O TENGA BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES, OFICINAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES, ADITAMENTOS FIJOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE Y OTROS, INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES E

INSTALACIONES GENERALES, SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Y DE AIRE ACONDICIONADO, YA SEAN DEL TIPO CENTRAL O TIPO PAQUETE, ELEVADORES Y SIMILARES.

- 1.2** BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO ASTAS Y BANDERAS, TOLDOS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO O INDEPENDIENTES.

SE ACLARA QUE LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA CLÁUSULA ESTÁN DISEÑADOS PARA OPERAR O TRABAJAR A LA INTEMPERIE, O EN EL SUBSUELO.

- 1.3** TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ORGANISMO.

3 RIESGOS CUBIERTOS.

3.1 COBERTURA BÁSICA.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN. SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- Y LOS DENOMINADOS DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
- DERRAME DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

3.2 COBERTURAS ADICIONALES.

ESTE SEGURO AMPARA ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

3.2.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR UN RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESASOLVE Y LIMPIEZA, HASTA UN LÍMITE DEL 20% ADICIONAL, DEL VALOR DE LA UBICACIÓN DAÑADA, CONSIDERÁNDOSE LA SUMA DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

3.2.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EXTRA EN LOS QUE RAZONABLEMENTE SE HAYA INCURRIDO, PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO TIEMPO EXTRA Y EL COSTO ADICIONAL DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO, O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, RENTA DE EQUIPOS, LOCALES O INMUEBLES, QUE PERMITAN RESTABLECER EL DAÑO Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE SE TENÍAN ANTES DE OCURRIR EL DAÑO O LA PÉRDIDA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

SE ESTABLECE UN PERIODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO DE 6 MESES, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA ESTA COBERTURA.

3. SUMA ASEGURADA.

SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 500'000,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE \$5,000,000.00 M.N.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 20% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.

INCISOS CONOCIDOS Y NO CONOCIDOS Y NUEVAS ADQUISICIONES: \$ 5'000,000.00

4. DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: SE APLICA EL DEDUCIBLE Y EL COASEGURO QUE CORRESPONDA A LA ZONA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN BASE A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE.

GASTOS EXTRAORDINARIOS, REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y DERRAME DE EQUIPOS
CONTRA INCENDIO: SIN DEDUCIBLE

TODOS LOS DEMÁS RIESGOS NO MENCIONADOS EN LO QUE ANTECEDE: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DAÑADA.

SE ACLARA QUE PARA DAÑOS A EDIFICIOS Y CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE EN TODA Y CADA UBICACIÓN.

5. RIESGO DE TERRORISMO Y SABOTAJE.

SE SOLICITA COTIZACIÓN PARA AMPARAR LOS RIESGOS DE TERRORISMO Y SABOTAJE, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ENDOSO CORRESPONDIENTE A ESTA COBERTURA. EL COSTO DEBE INDICARSE POR SEPARADO DEL RESTO DEL PROGRAMA Y SERÁ OPCIONAL PARA EL ORGANISMO CONTRATAR O NO DICHA COBERTURA.

CONDICIONES:

- 5.1 BIENES CUBIERTOS.**
TODA PROPIEDAD DEL ORGANISMO, YA SEA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO O COMDATO.
- 5.2 RIESGOS CUBIERTOS.**
DAÑOS CAUSADOS POR TERRORISMO O SABOTAJE, EN LOS TÉRMINOS DEL ENDOSO AUTORIZADO PARA DICHOS RIESGOS.
- 5.3 SUMA ASEGURADA.**
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, POR TODA Y CADA EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL: \$200'000,000.00 M.N.
- 5.4 DEDUCIBLE.**
EN TODA Y CADA PÉRDIDA, QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN DEDUCIBLE DE \$ 50,000.00 M.N.
- 5.5 PRIMA NETA.**
LA PRIMA NETA ANUAL CORRESPONDIENTE A ESTA COBERTURA ES DE:
\$ _____, MISMA QUE SE DEBERA INDICAR DENTRO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. COBERTURA.

- 1.1** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS, POR LOS QUE DEBA DE RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS, ORIGINADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE, EL MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- 1.2** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA LEGAL Y PAGOS SUPLEMENTARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

- 2.1 ACTIVIDADES E INMUEBLES.**
EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, CONTEMPLANDO ELEVADORES Y ESCALERAS, PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, ENTRE OTROS.
- 2.2 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.**
EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS.
- 2.3 ARRENDAMIENTO.**
DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO.
- 2.4 CONTAMINACIÓN.**
DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DE

BIENES Y/O DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DE FORMA SÚBITA E IMPREVISTA.

2.5 GASTOS DE DEFENSA.

LOS GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA Y CUALQUIER FIANZA O GARANTÍA QUE SE REQUIERAN Y DEBA OTORGAR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS, COSTAS E INTERÉSES LEGALES POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADA, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

2.6 ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS.

DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS POR ACCIDENTES EN ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS INSTALADOS EN CUALQUIERA DE LOS EDIFICIOS OCUPADOS POR EL ORGANISMO.

2.7 PARQUE VEHICULAR.

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, HASTA POR UN LÍMITE ADICIONAL IGUAL A DICHA SUMA ASEGURADA.

2.8 ESTACIONAMIENTO.

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS:

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE EL ASEGURADO TUVIERA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- a. INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- b. ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, Y
- c. OTROS DAÑOS QUE OCURRAN A DICHS VEHÍCULOS A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

2.9 ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

3. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 50'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, COMO UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD, MÁS 50% PARA GASTOS DE DEFENSA.

SUBLÍMITE EN ESTACIONAMIENTO HASTA \$ 1'500,000.00 M.N., CON LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO DE HASTA \$ 500,000.00 M.N.

PARQUE VEHICULAR EN EXCESOS \$ 1'000,000.00 M.N. DESPUÉS DE AGOTAR EL LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA ESPECÍFICA DE AUTOMÓVILES, POR EVENTO.

4. DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:

DAÑOS MATERIALES: 3% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

ROBO TOTAL: 5% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

CRISTALES: 5% DEL VALOR DEL CRISTAL.

EN TODAS LAS DEMAS COBERTURAS NO SE APLICARÁ DEDUCIBLE ALGUNO.

SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS.

1. BIENES CUBIERTOS.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ORGANISMO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, EN CUALQUIER UBICACIÓN.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, FÍSICA O MORAL, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS.

3. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO POR EVENTO U OCURRENCIA, DE:

3.1 ALMACENES O BODEGAS: \$ 5'000,000.00

3.2 OFICINAS: \$ 500,000.00

4. DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE

DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

ROBO SIN VIOLENCIA: 25% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N.

SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES.

1. BIENES CUBIERTOS.

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, MONEDAS CONMEMORATIVAS DE ORO Y PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (LOS MONTOS A AMPARAR PARA MONEDA EXTRANJERA SE CUBRIRÁN DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES Y EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL APLICABLE A LA FECHA DEL SINIESTRO); VALES DE DESPENSA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARTIDAS DETERMINADAS PARA PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA(S) PERSONA(S) PORTADORA(S) Y ACCIDENTE DE (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES), DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO Y FUERA DE ELLOS EN TRÁNSITO, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

3. SUMA ASEGURADA.

A) SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$200,000.00 M.N. DURANTE TODO EL AÑO.

B) LÍMITE ESPECIAL ADICIONAL DURANTE TODO EL MES DE DICIEMBRE EN CUALQUIER UBICACIÓN, UNA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00

4. DEDUCIBLES.

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA, CON MÍNIMO DE 50 DSGM*.

SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.

1. BIENES CUBIERTOS.

1.1 CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, GRABADOS, BISELADOS, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4MM. O MAYORES, ASÍ COMO DOMOS DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO EL COSTO DE REMOCIÓN E INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA AL ORGANISMO Y/O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR, O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

1.2 ANUNCIOS LUMINOSOS, DE CUALQUIER MATERIAL Y CUALQUIER DIMENSIÓN.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO.

3. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE
\$350,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

4. DEDUCIBLES.

SIN DEDUCIBLE.

SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.

1. BIENES CUBIERTOS.

1.1 TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA Y CELULARES, FIBRA ÓPTICA, DENTRO DE LOS PREDIOS, RADIOCOMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VÍDEO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO, EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO.

1.2 PORTADORES EXTERNOS PROCESADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA RECUPERAR LA INFORMACIÓN, ARCHIVOS Y BASE DE DATOS CONTENIDOS EN DISCO DURO DE LOS EQUIPOS AFECTADOS POR UN RIESGO CUBIERTO, SEGÚN SE MENCIONA EN EL INCISO 2 DE ESTA SECCIÓN.

1.3 INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CORRESPONDIENTE A CUALQUIER GASTO ADICIONAL REALIZADO POR EL ASEGURADO AL USAR UN SISTEMA AJENO Y SUPLENTE, DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO, INDUCCIÓN DE RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES Y OTROS ANIMALES.
- HUELGA, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA.

3. SUMA ASEGURADA.

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100%: \$ 67'835,100.00 M.N.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: \$ 1'000,000.00 M.N.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: \$ 1'000,000.00 M.N.

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: \$ 1'500,000.00 M.N.

4. DEDUCIBLES.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 3 DÍAS DE ESPERA.

TERREMOTO: DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGÚN LA ZONA SÍSMICA EN LA QUE SE UBICAN LOS BIENES DAÑADOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

ROBO Y/O ASALTO: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.

HURTO: 25% DEL MONTO DE LA RECLAMACION.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: 3% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN.

DAÑOS A FIBRA ÓPTICA: 10% SOBRE EL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN.

EQUIPO MÓVIL, DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA.

SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA.

1. BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS DE CONTROL, EQUIPO DE BOMBEO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, REFRIGERADORES, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DEL GIRO Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SALAS REGIONALES, O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ORIGINADO POR UN HECHO QUE HAGA NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, COMPRENDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) ROTURA ACCIDENTAL.
- B) SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- C) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- D) ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- E) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- F) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- G) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DE LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO

TRABAJANDO EN LIMPIEZA, REVISIÓN, O REACONDICIONAMIENTO.

3. SUMA ASEGURADA.

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100% \$ 24'569,300.00 M.N.

4. DEDUCIBLES.

1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

SECCIÓN VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.

1. BIENES CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRIRÁ OBRAS PLÁSTICAS Y DE ARTE Y TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL, A CARGO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE SUS INMUEBLES E INSTALACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN EVENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO AQUELLAS COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADAS EVENTUALMENTE AL ASEGURADO PARA SU EXPOSICIÓN.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN EN ESTADÍA Y EN TRÁNSITO DE LAS OBRAS DE ARTE Y/O COLECCIÓN DE TERCEROS PARA EXPOSICIÓN, BAJO LA FORMA DENOMINADA DE CLAVO A CLAVO, INCLUYENDO EL ROBO SIN VIOLENCIA.

3. SUMA ASEGURADA.

VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100% \$ 866,500.00 M.N.

4. DEDUCIBLES.

10% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS

SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

2. VALOR DE REPOSICIÓN.

SE CONVIENE QUE TODA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, SERÁ INDEMNIZADA POR LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y/O REPARACIÓN EN SU CASO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, EN LOS TÉRMINOS DEL VALOR INDEMNIZABLE, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA.

3. VALOR INDEMNIZABLE

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

EL COSTO DE REPARACIÓN SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS ADUANALES SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE EN QUE LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARE LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO A/Y DESDE EL TALLER EN DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, DONDE QUIERA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.

EN LO QUE SE REFIERE AL SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN.

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AQUELLOS GASTOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE HABER REALIZADO DENTRO DE UN PERÍODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO ESTRICTAMENTE PARA REPONER LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS HASTA

UNA CONDICIÓN EQUIVALENTE A LA QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, Y HASTA DONDE SEA NECESARIO PARA PERMITIR QUE CONTINÚEN NORMALMENTE LAS OPERACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

SI NO FUERA NECESARIO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN O DATOS PERDIDOS, O SI NO SE HICIERA ESA REPRODUCCIÓN DENTRO DE LOS 6 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE REEMPLAZO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR MATERIAL NUEVO.

BASE DE INDEMNIZACIÓN EN INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN AL OCURRIR UNA PÉRDIDA O DAÑO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ DURANTE AQUEL PERÍODO EN QUE SEA ESENCIAL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SUPLENTE, PERO COMO MÁXIMO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CONVENIDO.

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN COMENZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PONGA EN USO EL SISTEMA SUPLENTE.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

4. AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA.

LA COMPAÑÍA CONVIENE EN INCREMENTAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA VERSE INCREMENTADO EL VALOR DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A CONSECUENCIA DE VARIACIONES DEL PESO CON RESPECTO A LAS MONEDAS EXTRANJERAS, O POR EFECTOS DE INFLACIÓN EN LA ECONOMÍA NACIONAL, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 5%.

5. ERRORES U OMISIONES.

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

6. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NO DECLARADOS, O NUEVAS ADQUISICIONES.

ES INTERÉS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA A TODAS AQUELLAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, QUE POR ERRORES INVOLUNTARIOS HAYAN SIDO OMITIDOS EN LA LISTA DE UBICACIONES DECLARADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL O NUEVAS ADQUISICIONES, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE TIENEN ESTABLECIDAS PARA LAS DEMÁS PROPIEDADES QUE AMPARA ESTE SEGURO, EN SUS DIVERSAS SECCIONES.

SE CONVIENE COMO SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA, POR TODA Y CADA UBICACIÓN, LA CANTIDAD DE: \$ 5'000,000.00 M.N.

EN CASO DE TENER APLICACIÓN LA PRESENTE CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA, PROCEDERÁ COBRO ADICIONAL DE PRIMA Y LOS BIENES O LA UBICACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO COMO OMITIDOS, QUEDARÁN DADOS DE ALTA EN LA PÓLIZA HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

7. RENUNCIA DE INVENTARIOS.

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO; EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNEN BAJO CUALQUIER SECCIÓN O COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO.

8. PERMISO.

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA DEJAR VACÍO Ó DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

QUEDA OBLIGADO EL ASEGURADO A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

9. LIBROS Y REGISTROS.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS Y OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

10. REINSTALACION AUTOMÁTICA.

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA COMPAÑÍA DEBA PAGAR, REDUCE EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE ESTA PÓLIZA QUE RESULTE AFECTADO POR SINIESTRO. DICHA SUMA SERÁ REINSTALADA EN FORMA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA AL 100%, SIN COBRO DE PRIMA.

11. AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN

DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO DONDE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

12. CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES QUE OCUPA EL ORGANISMO, O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

13. TRADUCCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

14. GRAVÁMENES.

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA; EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

15. HONORARIOS A ARQUITECTOS.

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

17. INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

18. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

19. TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

20. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN DECLARADOS, O BIEN, SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR CUANDO SE CAREZCA DE VALORES.

21. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA **SE** SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE LOS EMPLEADOS DE LAS MISMAS.

22. PAGO EN ESPECIE.

EN CASO DE QUE EL TRIBUNAL LO REQUIERA, SE SOLICITARÁ QUE EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES SE HAGA EN ESPECIE, PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS O REEMBOLSO AL PROPIO ORGANISMO, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECERÁ CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

23. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EN CONSIDERACIÓN A QUE ES INTENCIÓN DEL ORGANISMO, ASEGURAR LA TOTALIDAD DE SUS BIENES PATRIMONIALES, Y PARA ELLO HA PRESENTADO LAS CÉDULAS CON LA DESCRIPCIÓN Y VALOR CON QUE CUENTA DE DICHS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA; QUE SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR DE REPOSICIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD DECLARADA Y ASEGURADA, NO APLICARÁ LA CLÁUSULA DE "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE" CONTENIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, E INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS PROCEDENTES POR EL 100% DE SU VALOR, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA.

24. CLÁUSULA DE ANTICIPOS EN SINIESTROS.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES AMPARADOS BAJO CUALQUIER SECCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA; UNA VEZ CONOCIDO EL MONTO DE LOS DAÑOS Y SI RESULTAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR EL SEGURO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DEL ORGANISMO, HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA.

25. CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECE AL EDIFICIO UBICAO EN AV. INSURGENTES SUR NO. 881, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MÉXICO, D.F., EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ PREFERENTEMENTE Y HASTA DONDE SUS INTERESES CORRESPONDAN, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN "BBVA BANCOMER, S.A."

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA DE TRANSPORTE**, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

2. PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE.

PÓLIZA ANUAL A PRIMA FIJA, SIN DECLARACIÓN DE EMBARQUES.

2.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:
EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

2.2 VIGENCIA DEL SEGURO.

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1º DE ENERO DE 2009 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

2.3 ALCANCE DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

2.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

SECCIÓN I. CARGA EN GENERAL.

1. BIENES CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE CARGA QUE REALICE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: OBRAS DE ARTE, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECAÁNICO, MECÁNICO, DE VÍDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES. DONACIONES: MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ENSERES, MAQUINARIA, PARTES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES EL ORGANISMO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

2. MEDIO DE TRANSPORTE.

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, YA SEAN TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE SERVICIO PÚBLICO, POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO, O COMBINADO.

3. LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O DESDE Y HASTA DONDE EXISTA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.

ESTA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRÁNSITO, INCLUYENDO DESVIACIONES DE RUTA, PARADAS TÉCNICAS NECESARIAS, ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, O PARADEROS EN CARRETERA Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE PRESENTE Y QUE SEA LA CAUSA DE QUE EL VEHÍCULO PREMANEZCA O TRANSITE POR LUGARES INDETERMINADOS, ENTRE CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

4. RIESGOS CUBIERTOS.

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO PARCIAL, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR

ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

5. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 500,000.00 M.N. COMO LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE.

6. DEDUCIBLES.

10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

CÁUSULAS ESPECIALES.

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS

SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE TRANSPORTE.

1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

2. VALOR INDEMNIZABLE.

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES MÁS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO

HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

3. ERRORES U OMISIONES.

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

4. CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

5. TRADUCCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECERÁ EL TEXTO EN ESPAÑOL.

6. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

7. INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE

HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

8. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

9. TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

10. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN QUE PROPORCIONE EL ORGNAISMO, O BIEN, SI NO SE CUENTA CON VALORES, ESTOS SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR.

12. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES**,

EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

3. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS.

3.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:

EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

3.2 VIGENCIA DEL SEGURO.

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1° DE ENERO DE 2009 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

3.3 ALCANCE DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES.

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

CONFORME A ESTAS CONDICIONES DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, SE AMPARA LA COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

ASÍ MISMO EL PRESENTE SEGURO SE HACE EXTENSIVO A AMPARAR LOS VEHÍCULOS PATRIMONIALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CUENTAN CON EQUIPO ESPECIAL QUE NO CORRESPONDAN A INSTALACIONES ORIGINALES DE LA UNIDAD COMO SALE DE FÁBRICA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL SINIESTRO, MÁS EL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL QUE TENGA INSTALADO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBE EFECTUAR EL PAGO AL PRECIO DE VENTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO RECURRIENDO A LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA Y A FALTA DE ESTAS, COTIZACIONES DE AGENCIAS AUTOMOTRICES A LA FECHA DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN, ADICIONANDO UN 10% AL IMPORTE DEL VALOR DETERMINADO PARA LA UNIDAD DECLARADA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, A EXCEPCIÓN DEL SIGUIENTE TIPO DE UNIDADES CON ANTIGÜEDAD MAYOR DE 15 AÑOS O QUE NO PUEDA DETERMINARSE VALOR COMERCIAL ALGUNO, DONDE EL VALOR SERÁ CONVENIDO POR **\$50,000.00 M.N.**, AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 3.5 TONS.

NOTAS

- EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE EL ASEGURADO DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PARTE DE LA ASEGURADORA SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SE AMPARAN DAÑOS A VEHÍCULOS INCLUYENDO LAS PARTES BAJAS DE LOS MISMOS, AL CIRCULAR EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUIDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA.

SE CONSIDERAN PÉRDIDAS TOTALES AL EXCEDERSE EL MONTO DE LOS DAÑOS EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

SECCIÓN II. COBERTURA DE ROBO TOTAL.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE TAL EVENTO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

EL LÍMITE MÁXIMO ACEPTADO POR LA ASEGURADORA SERÁ HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD ROBADA EN LA FECHA EN QUE OCURRA EL HECHO MÁS UN 10% DEL VALOR COMERCIAL DETERMINADO. (EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO).

EN CASO DE QUE APAREZCA DAÑADA LA UNIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA A AMPARAR ESTOS DAÑOS HASTA POR EL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, CONSERVANDO EL ASEGURADO EL VEHÍCULO.

SECCIÓN III. COBERTURA DE ROBO PARCIAL.

QUEDA AMPARADO EL ROBO PARCIAL DE PARTES Y ACCESORIOS DE LA UNIDAD, AUNQUE NO SEA SUSTRÁIDO EL AUTOMÓVIL COMPLETO, CONTEMPLANDO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE ROBO PARCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACCESORIOS ESTÉN ESPECIFICADOS EN LA FACTURA.

SECCIÓN IV. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DE LA FORMA SIGUIENTE: **\$500,000.00 M.N.** PARA AUTOMÓVILES, PARA VAGONETAS DE **\$900,000.00 M.N.** PARA CAMIONES DE **\$300,000.00 M.N.** Y PARA MOTOCICLETAS **\$ 50,000.00 M.N.** APLICÁNDOSE ESTOS LÍMITES POR EVENTO, PUDIENDO UTILIZARSE DICHOS LÍMITES POR UNA O MÁS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS.

SECCIÓN V. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR LA ASEGURADORA BAJO ESTA COBERTURA ES DE **\$1'000,000.00 M.N.** COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO. PARA EL CASO DE MOTOCICLETAS, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ES DE **\$ 500,000.00 M.N.**

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO, SURTIENDO SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

SECCIÓN VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.

BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A CONSECUENCIA DE UN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL CONDUCTOR QUEDE DETENIDO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO; QUEDANDO CONTEMPLADOS A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA LEGAL, ASI COMO LA FIANZA O CAUSIÓN HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA, EN EL SUPUESTO DE QUE POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O TITULAR DE LA PÓLIZA SE VEA INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN IMPRUDENCIAL DE DELITOS O LESIONES, HOMICIDIO, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, ATAQUE A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS.

SECCIÓN VII. ASISTENCIA VIAL.

HASTA UN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA POR CADA UNIDAD, DE: \$ 1'000,000.00 M.N.

1. DEDUCIBLES.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DEL ASEGURADO LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, CONVINIÉNDOSE LOS SIGUIENTES:

DAÑOS MATERIALES:	3% DEL VALOR COMERCIAL.
ROBO TOTAL:	5% DEL VALOR COMERCIAL.
CRISTALES:	20% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL CRISTAL.
EQUIPO ESPECIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
ROBO PARCIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
DAÑOS POR LA CARGA:	SIN DEDUCIBLE.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	SIN DEDUCIBLE.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:	SIN DEDUCIBLE.

LAS UNIDADES CUBIERTAS BAJO LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA SERÁN TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES DE CARGA.

2. AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA.

LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR, SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE CUENTEN AL MENOS CON LICENCIA DE CUALQUIER TIPO, O PERMISO DE CONDUCIR.

LA LICENCIA, COMPROBANTE O PERMISO DE CONDUCIR EXPEDIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, PODRÁ SER VIGENTE O NO VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIN MENOSCABO EN LA RECLAMACIÓN.

3. REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS.

LA ASEGURADORA REPARARÁ O REPODRÁ LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, CUANDO ESTOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS, ENTENDIENDO COMO ACCESORIOS A LOS INSTALADOS POR LOS FABRICANTES Y LOS QUE EL PROPIO ASEGURADO

INSTALE COMO EQUIPO ESPECIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS LAS SOBRE-DEFENSAS, EMBLEMAS, ANUNCIOS Y SIMILARES.

4. PLAZOS DE REPARACIÓN.

EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN.

5. PÉRDIDA TOTAL.

QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA LAS PÉRDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, NI DE LA EXTENSIÓN DE DAÑOS PARCIALES, ASÍ COMO DEL ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO. SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO VENTANILLA UNICA, O EL ÁREA QUE DESIGNE DICHA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO.

1. AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS

1.1 AUTOMÓVILES ÚLTIMO MODELO: (POR ÚLTIMO MODELO SE REFIEREN A VEHÍCULOS QUE ESTÁN DENTRO DE SUS PRIMEROS DOCE MESES DE USO) SERÁ EL VALOR ESTABLECIDO EN LA FACTURA DE COMPRA.

1.1.1 NO SE CONSIDERARÁ DEPRECIACIÓN NI DEMÉRITO ALGUNO.

1.1.2 PODRÁ DESCANTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

1.2 AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO.

EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMÓVIL SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" O AUTOMÉTRICA CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

1.2.1 PODRÁ DESCANTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

2. CAMIONES Y CAMIONETAS.

2.1 CAMIONES ÚLTIMO MODELO:
PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL QUE A LA FECHA DEL SINIESTRO QUE TIENE EL VEHÍCULO AFECTADO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.1. Y 1.1.1. QUE SE HA ESTABLECIDO PARA LOS VEHÍCULOS QUE LA TARIFA CONSIDERA COMO AUTOMÓVILES PARTICULARES.

2.2 PODRÁ DESCANTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

- 2.3 CAMIONES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO:
EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DE VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" O AUTOMÉTRICA PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA, CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, NO ESTABLEZCAN VALORES DE VENTA PARA VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES DE CARGA, ENTONCES, PARA OBTENER EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD A LA FECHA DEL SINIESTRO, SE DEBERÁ ESTIMAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EN CASO DE NO APARECER EN LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA, SE PROCEDERÁ A COTIZAR PRECIOS DE LAS AGENCIAS AUTORIZADAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE, AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA SIN APLICAR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO ALGUNO.

- 2.4 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

7. AJUSTE DE SINIESTROS.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D.F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARÁN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE HUBIERE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DEL ASEGURADO Y DE LA ASEGURADORA, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES TALLERES DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON LA ASEGURADORA Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

PARA EL CASO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR UNA REALACIÓN DE AJUSTADORES CON LO QUE TIENE CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS, DICHA RELACION DEBERA SER ACTUALIZADA CUANDO MENOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES CALENDARIO QUE CORRESPONDA A CADA MES.

8. RECLAMACIONES.

LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A LA ASEGURADORA POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO EROGUE SUMAS CON MOTIVO DE GASTOS DE AJUSTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ACUDIDO EL AJUSTADOR AL LUGAR DEL SINIESTRO, TALES GASTOS SERÁN REINTEGRADOS POR LA ASEGURADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

9. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.

LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS EN LOS CASOS DE QUE SE DETERMINE UNA REponsABILIDAD DEL ASEGURADO.

10. GASTOS DE TRASLADO.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRIZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.

11. GARANTÍA DE REPARACIÓN.

1.1 EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

1.2 LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO EL EQUIPO AUTOMOTRIZ UNA VEZ REPARADO.

12. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.

A PRINCIPIO DE LA VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE ESTABLECE UNA PRIMA TOTAL POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁN A PRORRATA LAS ALTAS Y BAJAS QUE OCURRAN.

13. BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD.

SE ESTABLECE QUE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO; DE SER EL CASO, SE BONIFICARÁ AL ASEGURADO EL IMPORTE EN PRIMA QUE RESULTE DE APLICAR LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE INDICADA EN LA OFERTA ECONÓMICA.

14. ESTADÍSTICA.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR POR ESCRITO Y/O POR VIA ELECTRONICA LA ESTADÍSTICA MENSUAL Y ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO; DICHOS REPORTES SERÁN PRESENTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MES DE CORTE.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS

SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

2. DECLARACIONES.

EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

QUEDA AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA AL ORGANISMO, DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AÚN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE PROCEDERÁ A CONSIDERARSE COMO BAJAS Y ALTAS A LAS UNIDADES QUE EL ORGANISMO ADQUIERA O DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE LAS MISMAS Y LAS DECLARE EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO Y PARA ELLO SE EXPEDIRÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE PROCEDA.

3. ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO.

SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:

- ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE QUE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.

4. COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

- COBERTURA AUTOMÁTICA.- LA ASEGURADORA AMPARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AÚN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- TODAS AQUELLAS SUMAS QUE LA ASEGURADORA CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

5. ERRORES U OMISIONES.

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

6. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

7. INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

8. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

9. TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

10. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y FAMILIARES E LOS MISMOS.

11. CONDICIÓN ESPECIAL.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO; LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE A FALTA DE LA MISMA, QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL. EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE NO SE LLEVARÁN A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU CORRECCIÓN, SIN QUE SE AFECTE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDE.

EN RAZON DE QUE EL ORGNISMO TIENE COMO INTERES ASEGURABLE LA PROTECCION DEL PARQUE VEHICULAR POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO, EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS DEL VEHICULO AUN CUANDO DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE LA INFLUENCIA DE CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DEL CONDUCTOR, AUN Y CUANDO EL ACCIDENTE SEA A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

POR LO QUE RESPECTA A LOS DAÑOS QUE RESULTEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, LA COBERTURA NO TENDRA EFECTO SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL ACCIDENTE FUE OCASIONADO POR LOS EFECTOS DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ DEL CONDUCTOR.

CONDICIONES ESPECIALES DE SERVICIO, SIN COBRO DE PRIMA
CONCEPTO **COBERTURAS SOLICITADAS**

CONSIDERACIONES ESPECIALES	AUTO SUSTITUTO 3 CASOS ÚNICAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. ESTA COBERTURA OPERA VÍA REEMBOLSO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO CUBIERTO POR LA POLIZA Y QUE IMPIDA EL USO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON UN LÍMITE MÁXIMO POR CADA CASO DE \$30,000.00 PESOS M.N.
COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS MÉDICOS	SE AMPARAN SIN COSTO ADICIONAL LOS RIESGOS CONTRATADOS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR CUANDO ESTOS SE PRODUZCAN POR INTENTO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.
REPARACIONES	COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS ORIGINALES Y NUEVAS, PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO SEAN REPARADAS EN AGENCIA.
DESCUENTOS EN TALLERES	EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA LA ASEGURADORA EN TALLERES DE CONVENIO, PARA LA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.
DEPRECIACIÓN	EN FLOTILLA DE AUTOMÓVILES NO SE APLICARÁ DEPRECIACIÓN POR USO A PARTES AUTOMOTRICES, COMO SON LLANTAS Y BATERÍAS.
TIEMPO DE ATENCIÓN EN CRUCERO	EN CIUDAD, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE UNA HORA. EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA ASEGURADORA, CONDONARÁ EL 50% DEL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES.
R.C. CRUZADA	EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, FILIALES O DE SUS EMPLEADOS LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARÁ A CARGO DEL RESPONSABLE.
VANDALISMO	QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES, A CONSECUENCIA DE VANDALISMO EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 00009010-031-06
ANEXO No. 2

ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES

C O N C E P T O		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICION
I SUSCRIPCION				
A)	Emisión de pólizas. (incluyendo tarjetas de identificación y/o certificados de cobertura de vehículos). Cabe señalar que la entrega de incisos del parque vehicular deberá ser en dos tantos originales; uno será entregado en el Departamento de Seguros y Siniestros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el otro tanto deberá entregarse, según corresponda, en cada uno de los domicilios de las diversas Unidades Administrativas, señaladas en el Anexo 3 de las bases concursales.	15	días hábiles	Contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio de vigencia del contrato.
B)	Reexpedición de pólizas por errores.	10	días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.
C)	Duplicado de pólizas.	5	días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.
D)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.

NOTA: Los movimientos de altas, bajas o modificaciones, independientemente de cuándo se entregue el endoso correspondiente, surtirán efecto a partir de la recepción de dicho requerimiento, el cual podrá ser vía correo electrónico, fax u oficio entregado directamente en oficinas de la Aseguradora, o al representante designado por la misma.

II SINIESTROS BIENES DIVERSOS

A)	Obtención del número de siniestro.			Al momento de realizar el reporte
B)	En su caso, convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	10	días hábiles	A partir de la entrega de la documentación correspondiente.
C)	INDEMNIZACIÓN	30	días naturales	A partir de la entrega de la documentación correspondiente incluyendo, en su caso, el convenio de ajuste de valorización de pérdidas debidamente firmado.

III SINIESTROS VEHICULOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO Y REPORTE.		Mismo día del siniestro	
B)	TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CRUCERO EN CIUDAD	1	Hora	A partir de recibir el reporte telefónico correspondiente
C)	TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CARRETERA	4	Horas	A partir de recibir el reporte telefónico correspondiente
D)	Indemnización.	30	Días naturales	A partir de la entrega de la documentación correspondiente.

NOTA: A partir de la fecha de documentación del siniestro y transcurridos cinco días hábiles sin notificación por escrito de la Compañía Aseguradora para solicitud de cualquier documentación complementaria, se dará por aceptada la misma y bajo ninguna circunstancia se aceptará su devolución.

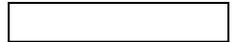
IV VARIOS

A)	PRESENCIA DEL EJECUTIVO.		Un día a la semana	El Organismo podrá solicitar la presencia del ejecutivo las veces que así se requiera, por necesidades del servicio.
B)	Reporte de siniestralidad que contenga el número de póliza, inciso, número de siniestro, fechas de reporte y siniestro, lugar de ocurrencia, número de serie y motor, placas de circulación, riesgos, estatus y monto del daño y cuadro resumen de la siniestralidad por póliza.		Los primeros 20 días naturales de cada mes	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA							
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES							
DIRECCIÓN DE PROYECTOS, OBRA Y MANTENIMIENTO							
PADRÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL							
	Estado	UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LO OCUPA	SUPERFICIE EN m ²		CONSTRUCCIÓN m ²		USO DEL INMUEBLE
			TERRENO	CONSTRUIDO	CUERPOS	NIVELES	
1	D.F.	Av. Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Tel. 50 03 70 08	2,517.00	45,229.64	1	17	Oficina
2	D.F.	Av. Rio Mississippi No. 49, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	860.80	12,572.00	1	15	Oficina
3	D.F.	Varsovia No. 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	263.00	2,600.00	1	9	Oficina
4	D.F.	Varsovia No. 3C, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	992.25		1	2	Auditorio
5	Guerrero	Calle Capitán James Cook No. 330, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Guerrero, C.P. 39850.	406.64	406.64	1	2	Archivo Muerto
6	Guanajuato	Eje vial Norponiente, Manuel J. Clouthier No. 508, Colonia Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020	1,371.00	1,417.50	1	2	Oficina
7	Chihuahua	Avenida Zarco No. 2656, Colonia Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020	2,975.00	1,138.30	2	2	Oficina
8	Jalisco	Avenida de las Américas No. 877 Colonia Providencia, Guadalajara Jalisco, C.P. 44620	1,250.00	5,140.20	1	5	Oficina
9	Sonora	Av. Miguel Alemán No. 252 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme, C.P. 85000	250.00	454.00	1	2	Archivo Muerto
10	Querétaro	Avenida Universidad No. 156 Poniente, Colonia las Rosas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76164	597.62	2,059.95	1	2	Oficina

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08



CLAVE:

ENTIDAD Y/O UNIDAD
ADMINISTRATIVA

MARCA Y SUBMARCA	TIPO O VERSION	MODELO	PLACAS	No. DE SERIE	No. DE MOTOR	No. DE OCUPANTES	VEHICULO DE CARGA CAP. TONS	TRANSMISIÓN	IMPORTE (VALOR FACTURA)
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	DNJ2621	3G1JX5449WS123316	WS123316	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	FBJ7675	3G1JX544XWS117931	WS117931	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	FBJ7677	3G1JX5445WS115519	WS115519	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	FBJ8624	3G1JX5446WS122575	WS122575	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	UNR6863	3G1JX5443WS122789	WS122789	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	URS6277	3G1JX5440WS120434	WS120434	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	SDK9951	3G1JX5441WS122225	WS122225	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	SDK9950	3G1JX5443WS123019	WS123019	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	TJU7585	3G1JX5446WS112323	WS112323	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	VHY4809	3G1JX5441WS120782	WS120782	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	PENDIENTE	3G1JX5445WS118632	WS118632	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	RND5788	3G1JX544XWS117489	WS117489	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	AHC2162	3G1JX5441WS123343	WS123343	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	AHC2163	3G1JX5447WS114842	WS114842	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	DMT8040	3G1JX544XWS119565	WS119565	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	YWK6658	3G1JX544XWS121073	WS121073	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	495RLD	3G1JX5444WS117472	WS117472	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	280PUE	3G1JX5449WS123333	WS123333	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	999PXD	3G1JX5441WS116988	WS116988	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	866RPC	3G1JX5447WS118888	WS118888	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	397RVE	3G1JX5443WS117110	WS117110	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	398RVE	3G1JX5449WS123736	WS123736	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	457RVE	3G1JX5449WS113904	WS113904	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	YDD7965	3G1JX5447WS117014	WS117014	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	982RSJ	3G1JX544XWS122966	WS122966	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	305RLK	3G1JX5445WS123572	WS123572	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	746SXG	3G1JX5442WS123366	WS123366	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	279PUE	3G1JX5443WS116765	WS116765	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	295RLK	3G1JX5440WS112043	WS112043	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	UNZ9004	3G1JX5440WS114519	WS114519	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	270PUE	3G1JX5443WS123764	WS123664	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	588SAK	3G1JX5441WS111533	WS111533	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	496RLD	3G1JX544XWS117119	WS117119	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	247TLE	3G1JX5441WS122001	WS122001	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1998	320PUE	3G1JX5441WS113363	WS113363	5		ESTÁNDAR	\$109,157.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	953RXE	3G1JX5447XS103566	XS103566	5		AUTOMATICO	\$141,483.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	DZX6965	3G1JX5440XS181445	XS181445	5		ESTÁNDAR	\$136,144.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	DZX6966	3G1JX5445XS182753	XS182753	5		ESTÁNDAR	\$136,144.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	DZX6967	3G1JX5445XS176810	XS176810	5		ESTÁNDAR	\$136,144.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	JGL6883	3G1JX5445XS118423	XS118423	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	JBX3233	3G1JX5441XS118001	XS118001	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	JCL1820	3G1JX5442XS180930	XS180930	5		ESTÁNDAR	\$136,144.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	SDK9949	3G1JX5443XS113771	XS113771	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	110PXF	3G1JX5446XS118575	XS118575	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	467RVE	3G1JX5443XS111647	XS111647	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	EWY8217	3G1JX5446XS117992	XS117992	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	VVE9495	3G1JX544XS115338	XS115338	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	VVE9501	3G1JX5446XS120777	XS120777	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	330PUE	3G1JX5444XS183957	XS183957	5		ESTÁNDAR	\$136,144.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	545RLD	3G1JX5449XS116996	XS116996	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	685RPD	3G1JX5446XS184026	XS184026	5		ESTÁNDAR	\$136,144.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	109PXF	3G1JX5445XS112993	XS112993	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	100PXF	3G1JX5442XS183360	XS183360	5		ESTÁNDAR	\$136,144.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	954RXE	3G1JX5448XS111191	XS111191	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	424RXM	3G1JX5443XS102043	XS102043	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	992RSJ	3G1JX5444XS115058	XS115058	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	934RXE	3G1JX5440XS101805	XS101805	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	349PUE	3G1JX5441XS118595	XS118595	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	1999	944RXE	3G1JX5445XS101945	XS101945	5		ESTÁNDAR	\$132,664.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	ADJ2157	3G1JX5448YS253901	YS253901	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	DNR9305	3G1JX5446YS248471	YS248471	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	FBJ8623	3G1JX5448YS249119	YS249119	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	FBN4222	3G1JX5445YS254164	YS254164	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	VHY4811	3G1JX544XYS254726	YS254726	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	VHY4812	3G1JX5449YS253129	YS253129	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	GZX5025	3G1JX5441YS248748	YS248748	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	546RLD	3G1JX5446YS149875	HECHO EN MEXICO	5		ESTÁNDAR	\$157,782.40
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	101RSK	3G1JX5440YS251981	YS251981	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	102RSK	3G1JX5448YS250593	YS250593	5		ESTÁNDAR	\$139,990.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	340PUE	3G1JX5449YS149188	HECHO EN MEXICO	5		ESTÁNDAR	\$157,782.40
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2000	111RSK	3G1JX5444YS140916	HECHO EN MEXICO	5		ESTÁNDAR	\$157,782.40
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN	2001	YWK7757	3G1JX61441S138660	HECHO EN MEXICO	5		ESTÁNDAR	\$147,999.25
CHEVROLET CHEVY	SEDAN	1999	505RLD	3G1SF2425XS193580	1M070190E	5		ESTÁNDAR	\$ 75,000.00
CHEVROLET CHEVY	SEDAN	1999	100PXE	3G1SF2424XS197376	1M072890E	5		ESTÁNDAR	\$ 75,000.00
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	556RLD	1G1ND52J716152331	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	963RXE	1G1ND52J416144414	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	964RXE	1G1ND52J916155912	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	350PUE	1G1ND52J016152199	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	468RVE	1G1ND52J616118686	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	555RLD	1G1ND52J216145447	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	388RVE	1G1ND52JX16162884	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	269PUE	1G1ND52JX16128959	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	250PUE	1G1ND52J816122268	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	922RSJ	1G1ND52JX16163064	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75
CHEVROLET MALIBU	SEDAN	2001	262RVK	1G1ND52J816143945	HECHO EN U.S.A.	5		AUTOMATICO	\$188,996.75

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

FORD CONTUR	SEDAN	1996	XAL3635	1FALP6535TK145449	S / N	5		AUTOMATICO	\$175,490.00
FORD CONTUR	SEDAN	1998	FBB4223	3FABP6531WM127457	WM127457	5		AUTOMATICO	\$127,700.00
FORD CONTUR	SEDAN	1998	XZE4554	3FABP6534WM126111	WM126111	5		AUTOMATICO	\$127,700.00
FORD CONTUR	SEDAN	1998	153SCL	3FABP6531WM127684	WM127684	5		AUTOMATICO	\$127,700.00
FORD CONTUR	SEDAN	2000	476RLD	3FABP65L6YM104727	HECHO EN MEXICO	5		AUTOMATICO	\$164,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	ACE6162	1HGES16532L901441	D17A22420219	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	252LYW	1HGES16592L901492	D17A22420228	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	258LYW	1HGES16562L901479	D17A22420235	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	254LYW	1HGES16532L900595	D17A22410679	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	259LYW	1HGES16502L900182	D17A22409239	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	251LYW	1HGES16542L900184	D17A22409206	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	255LYW	1HGES165X2L901128	D17A22415725	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	253LYW	1HGES16502L900599	D17A22410684	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	260LYW	1HGES16562L901126	D17A22415771	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	256LYW	1HGES16552L901098	D17A22415717	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
HONDA LX	SEDAN	2002	276LYW	1HGES16572L901121	D17A22415783	5		AUTOMATICO	\$187,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	1997	349TJM	4ABYB1300729	S/N	5		ESTÁNDAR	\$ 98,220.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	FBN9468	3N1CB51S72L068132	QG18-772877P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	TKA8796	3N1CB51S42L068315	QG18777299P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	XAF6658	3N1CB51SX2L069632	QG18786311P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	YCK8268	3N1CB51S22L068314	QG18776685P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	755LZD	3N1CB51S92L067628	QG18774937P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	756LZD	3N1CB51S72L069488	QG18785811P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	879LZH	3N1CB51S02L064326	QG18763069P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	758LZD	3N1CB51S52L068517	QG18-778647P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	753LZD	3N1CB51S42L068217	QG18776704P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	YWL3874	3N1CB51S32L069486	QG18784632P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	746LZD	3N1CB51S12L069485	QG18784646	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	XBE8888	3N1CB51S32L068516	QC18778646P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2002	JDJ2246	3N1CB51S52L068131	QG18775033P	5		ESTÁNDAR	\$143,900.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	DNK4125	3N1CB51S73K230705	QG18-609134R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	FBJ8625	3N1CB51S33K230829	QG18-609146R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	JCU4100	3N1CB51S23K230689	QG18-609114R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	SDK9952	3N1CB51S43K230757	QG18-609652R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	357SSR	3N1CB51S83K232415	QG18-619492R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	404SRJ	3N1CB51S93K230477	QG18-608650R	5		ESTÁNDAR	\$149,500.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	276SSC	3N1CB51S93K230690	QG18-609112R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	676SRT	3N1CB51S13K232241	QG18-618094R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	913SRR	3N1CB51S93K231614	QG18-614220R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	912SRR	3N1CB51S83K231748	QG18-615381R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	206SSR	3N1CB51S43K231908	QG18-617667R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	521SRZ	3N1CB51S43K230919	QG18-610791R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	319SSC	3N1CB51S03K231405	QG18-614242R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	650SRF	3N1CB51S93K231712	QG18-615943R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	597STB	3N1CB51S53K230508	QG18-608583R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	596STB	3N1CB51S23K230207	QG18-607021R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	JCW8888	3N1CB51S03K232456	QG18-619493R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	172SRW	3N1CB51S83K231491	QC18-613683R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	205SSR	3N1CB51S43K232556	QG18-633161R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	355SSR	3N1CB51S93K230785	QG18-609648R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00
NISSAN SENTRA	SEDAN	2003	309RTF	3N1CB51S23K232457	QG18-632474R	5		ESTÁNDAR	\$145,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

NISSAN SENTRA	SEDAN	2006	275TVT	3N1CB51S76L499074	QC18-749036S	5		ESTÁNDAR	132,000.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	937VPF	3N1AB61D28L678592	MR20203087H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	606VPF	3N1AB61D68L662007	MR20187224H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	608VPF	3N1AB61D78L661884	MR20187640H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	787VPF	3N1AB61D88L659464	MR20184793H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	798VPF	3N1AB61D68L663111	MR20188328H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	484VPF	3N1AB61DX8L663029	MR20188327H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	704VPF	3N1AB61D48L662622	MR20187284H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	537VPF	3N1AB61D48L650230	MR20175660H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	774VPF	3N1AB61D68L649290	MR20174887H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	979VPF	3N1AB61D88L680265	MR20203970H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	676VPF	3N1AB61D28L679466	MR20204752H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	744VPF	3N1AB61D08L679949	MR20205092H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	960VPF	3N1AB61D18L676347	MR20201486H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	414VPE	3N1AB61D28L676051	MR20201071H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	978VPE	3N1AB61D98L673986	MR20199481H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	835VPF	3N1AB61D88L676541	MR20200836H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	257VPF	3N1AB61DX8L676413	MR20201544H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	123VPF	3N1AB61D88L676409	MR20201604H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	293VPF	3N1AB61D58L676383	MR20201601H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	140VPF	3N1AB61D28L679287	MR20204092H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	316VPE	3N1AB61D78L674246	MR20199311H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	203VPE	3N1AB61D48L680201	MR20204794H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	757VPF	3N1AB61D98L662440	MR20187645H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	203VPF	3N1AB61D28L675160	MR20199723H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	662VPF	3N1AB61D58L647157	MR20172753H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
SENTRA EMOTION	SEDAN	2008	628VPF	3N1AB61D48L650647	MR20175841H	5		ESTÁNDAR	\$177,500.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	154UKV	4T1BK46K17U017150	2GR-6092342	5		AUTOMATICO	311,076.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	107UKV	4T1BK46K97U520151	2GR-6096025	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	731UKV	4T1BK46K57U518610	2GR-6089424	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	105UKV	4T1BK46K07U519471	2GR-6092640	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	217UKV	4T1BK46K17U016936	2GR-6091472	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	560UKV	4T1BK46K77U519192	2GR-6092093	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	709UKV	4T1BK46K27U017271	2GR-6063287	5		AUTOMATICO	311,079.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	767UKV	4T1BK46K27U518788	2GR-6089861	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	676UKV	4T1BK46K27U521626	2GR-6102225	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2007	414URT	4T1BK46K87U521940	2GR-6104073	5		AUTOMATICO	311,079.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2008	171VPE	4T1BK46K48U058969	2GR6294097	5		AUTOMATICO	\$322,400.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2008	622VPE	4T1BK46K18U054801	2GR6272848	5		AUTOMATICO	\$322,400.00
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN	2008	280UKV	4T1BK46K37U521344	2GR-6101323	5		AUTOMATICO	\$322,400.00
TOYOTA COROLLA	SEDAN	2008	215VMD	2T1BR32E88C902664	1ZZ8787714	5		AUTOMATICO	\$209,700.00
VOLSWAGEN JETTA	SEDAN	1995	AHC8269	3VWRC81H8SMO28756	28756	5		ESTÁNDAR	\$ 87,200.00
KAMAJI MOTOCARRO	MOTO	2007	8993P	3KA4L2B327A001505	163FML07000820	1	200	ESTÁNDAR	\$ 36,900.00
KAMAJI MOTOCARRO	MOTO	2007	8994P	3KA4L2B387A001606	163FML07001005	1	200	ESTÁNDAR	\$ 36,900.00
TOWN COUNTRY	SEDAN	1992	889PXF	1C4GH54R7NX159903	S/N	5		AUTOMATICO	\$104,500.00
FORD EXPLORER XL	VAGONETA	1991	JDJ2247	1FMDU34X8MUC65404	S/N	5		ESTÁNDAR	TRANSFERENCIA
FORD TRITON VAN	VAN	1999	SDK9953	1FBSS31L2XHA92693		9		ESTÁNDAR	TRANSFERENCIA
CHEVROLET EXPRESS VAN	VAN	2003	530SRJ	1GNFG15TX31125415	IMPORTADO	9		ESTÁNDAR	\$292,500.00
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	AL23059	1GCEC2479WZ224792	WZ224792	3	1,000	ESTÁNDAR	\$125,559.99
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	GX00504	1GCEC247XWZ225224	WZ225224	3	1,000	ESTÁNDAR	\$135,379.99

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	635KKT	1GCEC2471WZ245748	WZ245748	3	1,000	ESTÁNDAR	\$125,559.99
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	RU39735	1GCEC2478WZ246525	WZ246525	3	1,000	ESTÁNDAR	\$125,559.99
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	SW77302	1GCEC2476WZ247768	WZ247768	3	1,000	ESTÁNDAR	\$125,559.99
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	VZ37730	1GCEC2478WZ246282	WZ246282	3	1,000	ESTÁNDAR	\$125,559.99
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	XF18424	1GCEC2470WZ224874	WZ224874	3	1,000	ESTÁNDAR	\$125,559.99
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2000	AD4757	1GCEC14W9YZ115897	T0719TAU	3	1,000	ESTÁNDAR	\$155,000.00
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2001	DR97822	1GCEC14W71Z154607	HECHO EN U.S.A.	3	1,000	ESTÁNDAR	\$166,002.50
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2001	TW77867	1Z11GCEC14W644361	HECHO EN U.S.A.	3	1,000	ESTÁNDAR	\$166,002.50
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	1998	537SAL	1GCEC2475WZ226314	WZ226314	3	1,000	ESTÁNDAR	\$125,559.99
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2000	525RLD	1GCEC14WXYZ207388	YZ207388	3	1,000	ESTÁNDAR	\$149,000.00
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2000	923RXE	1GCEC14WOYZ212924	YZ212924	3	1,000	ESTÁNDAR	\$149,000.00
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2008	820VPE	3GCEC14X98M105669	HECHO EN MEXICO	3	1,000	ESTÁNDAR	\$170,438.05
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2008	405VPE	3GCEC14X88M105680	HECHO EN MEXICO	3	1,000	ESTÁNDAR	\$170,438.05
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2008	968VPE	3GCEC14X78M105671	HECHO EN MEXICO	3	1,000	ESTÁNDAR	\$170,438.05
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2008	645VPF	3GCEC14X48M105661	HECHO EN MEXICO	3	1,000	ESTÁNDAR	\$170,438.05
CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2008	192VPF	3GCEC14X18M105696	HECHO EN MEXICO	3	1,000	ESTÁNDAR	\$170,438.05
CHEVROLET TAHOE	SUBURBAN	1999	639PXU	1GNEC13RXXJ400169	S/N	7		AUTOMATICO	\$166,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	FBJ7676	VK525496	HECHO EN U.S.A.	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	GHJ3971	VK525495	HECHO EN U.S.A.	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	HYS1639	VK525481	HECHO EN U.S.A.	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	SCE2439	VK525482	WS123366	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	310PUE	VK525485	HECHO EN U.S.A	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	VVE9502	VK525497	HECHO EN U.S.A.	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	YXK6657	VK525486	HECHO EN U.S.A	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	260PUE	VK525491	HECHO EN U.S.A.	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
CHRYSLER RAM WAGON	VAN	1997	526RLD	VK525480	HECHO EN U.S.A.	7		AUTOMATICO	\$150,650.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2002	GX00503	3N6CD13S92K039814	KA24047022A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$156,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2002	1445BZ	3N6CD13S22K039816	KA24046992A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$156,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2002	152VVH	3N6CD13S42K039834	KA24047323A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$156,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2002	760LZD	3N6CD13S02K039815	KA24047012A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$156,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2003	TA43138	3N6CD13S33K047568	KA24-107259A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$158,000.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	AC36-374	3N6DD13SX8K007354	KA24362593A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	DT79738	3N6DD13S88K007319	KA24362550A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	CZ79735	3N6DD13S78K007389	KA24362632A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	ES98131	3N6DD13SX8K007371	KA24362616A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	GX00503	3N6DD13S58K007326	KA24362553A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	GE56594	3N6DD13S78K007134	KA24362380A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	MCB3642	3N6DD13S48K007141	KA24362385A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	JP44769	3N6DD13S98K007314	KA24362544A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	MX77124	3N6DD13S68K007139	KA24362374A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	RY59546	3N6DD13S28K007129	KA24362514A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	RU79279	3N6DD13S58K007312	KA24362545A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	SH37766	3N6DD13SX8K007211	KA24362450A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	TA28546	3N6DD13S48K007334	KA24362558A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	SS02064	3N6DD13S38K007356	KA24362592A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	TY10997	3N6DD13S28K007316	KA24362542A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	UU30001	3N6DD13S38K007308	KA24362538A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	WE74875	3N6DD13SX8K007158	KA24362407A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

CABINA									
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	AM17258	3N6DD13S88K007305	KA24362541A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	XJ59280	3N6DD13SX8K007094	KA24362395A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	YN75019	3N6DD13S28K007381	KA24362618A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00
NISSAN DOBLE CABINA	PICK UP	2008	609VPE	3N6DD13S48K007415	KA24362652A	5	1,200	ESTÁNDAR	\$152,500.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-032-08

19/11/2008

AREA ADMINISTRATIVA	MOB	VALOR	COMPUTO	VALOR	ISOSA	VALOR
SALA REGIONAL DEL CENTRO I EN TAMPAPA, YUC.	556 \$	1,054,367.00	235 \$	1,204,117.92	30 \$	620,367.92
SALA REGIONAL DEL NOROCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	475 \$	751,573.36	291 \$	2,117,974.10	24 \$	1,511,652.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	1432 \$	2,955,070.59	825 \$	3,705,351.25	128 \$	1,055,081.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	524 \$	1,640,385.94	215 \$	1,547,997.04	3 \$	169,682.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	543 \$	955,259.52	314 \$	1,534,577.25	20 \$	515,530.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	4038 \$	2,718,253.37	1984 \$	8,832,090.72	1270 \$	1,204,750.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	12037 \$	34,258,015.37	4745 \$	26,521,077.03	577 \$	2,677,241.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	2237 \$	4,222,267.45	32 \$	726,527.57	3 \$	551,875.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	724 \$	728,175.00	415 \$	12,574,845.51	63 \$	571,226.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	886 \$	2,270,117.30	376 \$	8,840,847.32	131 \$	804,014.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	589 \$	784,148.50	277 \$	5,331,527.59	18 \$	732,815.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	1481 \$	2,635,172.00	825 \$	3,601,854.23	215 \$	644,277.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	1240 \$	3,077,330.83	848 \$	4,308,054.57	24 \$	584,840.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	4212 \$	1,527,325.00	162 \$	1,608,850.31	7 \$	1,347.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	442 \$	1,627,547.40	521 \$	33,670,321.48	72 \$	1,226,828.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	771 \$	768,768.00	277 \$	1,429,026.16	10 \$	693,816.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	1153 \$	2,086,523.60	548 \$	3,189,525.12	222 \$	2,352,280.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	533 \$	768,500.00	265 \$	2,078,581.33	3 \$	325,213.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	432 \$	1,876,661.65	226 \$	1,756,777.35	20 \$	1,247,475.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	573 \$	924,679.35	329 \$	1,958,429.04	72 \$	54,229.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	718 \$	322,488.00	217 \$	1,454,655.82	13 \$	490,752.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	517 \$	450,490.00	289 \$	6,030,944.40	10 \$	470,369.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	958 \$	1,521,163.78	725 \$	2,445,502.55	107 \$	80,832.00
SALA REGIONAL DEL NORT-OCCIDENTE EN TAMPAPA, YUC.	636 \$	589,652.58	292 \$	4,571,732.57	54 \$	494,532.00
TOTAL	38532 \$	79,135,640.50	14644 \$	103,702,220.31	3189 \$	25,385,639.00

TOTAL \$ 219,731,818.91